

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

## A N E X O

*NOTIFICACIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por edicto del acuerdo por el que se procede a la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo de deslinde de dominio público hidráulico del arroyo Guadalpín, sito en el término municipal de Marbella (Málaga).*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, ha procedido con fecha 17.3.2009, a la incoación de oficio del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico, Expte. MA-51600, en ambas márgenes del arroyo Guadalpín, en el tramo desde su desembocadura al mar hasta 2.900 metros aguas arriba de la misma, en el término municipal de Marbella (Málaga).

Se va a proceder al envío del expediente anteriormente referenciado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, al objeto de que emita el preceptivo informe y previo a la resolución finalizadora del mismo, según regulación contenida en el artículo 242.bis.5 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, existiendo en dicho Servicio un cúmulo de expedientes de deslindes de dominio público hidráulico, previéndose que no se emita en el plazo previsto.

El expediente corre el riesgo de caducarse, por estar previsto el plazo de finalización con fecha 21.2.2012.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto,

## A C U E R D O

Primero. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por ser dicho informe determinante para la resolución del procedimiento, sin el cual no se pueden proseguir las actuaciones administrativas, al amparo de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Que se acuerde la suspensión desde que tiene entrada el expediente de referencia en Servicios Jurídicos Provinciales y la reanudación del plazo en la fecha en que a esta Unidad Administrativa le conste el informe de referencia, a efectos de evitar la caducidad del mismo. Así lo firmo y acordó en Sevilla, el 21 de diciembre de 2011. El Director General de Dominio Público Hidráulico, Javier Serrano Aguilar.»

Sevilla, 2 de marzo de 2012.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO GUADALPÍN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA (MÁLAGA). EDICTO DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO

TITULAR CATASTRAL	REF. CATASTRAL
PRESIDENTE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URB. XARBLANCA MIRADOR DE SIERRA BLANCA	0344103UF3404S
COEPRO MARBELLA S.A.	9625201UF2492N
HEALTH INTERNATIONAL ESA H I	9640102UF2494S

TITULAR REGISTRAL	REF. REGISTRAL
CINTRANO CANTOS FRANCISCA	5399
ORTEGA MORENO CATALINA	5399
PUERTAS BARRIENTOS MANUEL	5399
PUERTAS CINTRANO FRANCISCO	5399
PUERTAS CINTRANO JOSE MANUEL	5399
PUERTAS CINTRANO JUAN ENRIQUE	5399
PUERTAS CINTRANO MARIA	5399

*ANUNCIO de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por la que se publica la resolución que aprueba el deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).*

Visto el expediente núm. MA-54547 de deslinde del dominio público hidráulico arriba referenciado y situado en el término municipal de Álora resultan los siguientes

## H E C H O S

1. La Administración Hidráulica que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico (en adelante DPH), puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del DPH, un proyecto al que denominó linde, con el objeto de delimitar y deslindar físicamente las zonas de DPH presionadas por intereses de cualquier tipo, que corrieran el riesgo de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas.

Por ello, en el tramo del Arroyo Hondo comprendido desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce se detectaron presiones externas, que aconsejaron la realización del deslinde del DPH.

2. De acuerdo con el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca.

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos (Confederación Hidrográfica del Sur) mediante Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, y, por ende, el artículo 50.1 y 2 de Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (Capítulo XI, dedicado a la «Agencia Andaluza del Agua») y artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, queda facultada esta Dirección General del Dominio Público Hidráulico, integrada en la Agencia Andaluza del Agua, para la realización de los deslindes de los cauces.